ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, los artículos 37 y 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 y el Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé en relación con la Administración de los tributos "Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones."

Que el artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 señala "La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Parágrafo: para determinar los lugares de presentación y pago de las declaraciones tributarias, la Subdirección de Tesorería de Rentas suministrara la información pertinente."

Que el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago "El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales."

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

Que el Acuerdo 0434 del 21 de Diciembre de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones" prevé en su artículo 17 la modificación al artículo 106 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 referido a la periodicidad bimestral para la presentación y pago de la retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, quedando definidos los períodos bimestrales en el siguiente orden:

1) Enero-Febrero;
2) Marzo-Abril;
3) Mayo- Junio;
4) Julio-agosto;
5) Septiembre-Octubre;
6) Noviembre-Diciembre.

Que el artículo 17 del Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017 introduce un parágrafo transitorio con el siguiente tenor: "Las retenciones y autorretenciones practicadas en el mes de diciembre de 2017, serán declaradas y pagadas en el mes de enero de 2018.", circunstancia que exige modificar el artículo 2 de la Resolución No. 4131.040.21-0001 de enero 12 de 2017 en la parte correspondiente al plazo tributario fijado para presentar y pagar el período bimestral de retención "Diciembre/2017 – Enero/2018".

Que el artículo 111 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 establece la obligación de "Presentar y pagar dentro de los plazos señalados por el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales la declaración de las Retenciones y Autorretenciones, que conforme a las disposiciones de este Estatuto deban efectuarse cada bimestre, utilizando los formularios prescritos y en los lugares autorizados para el efecto."

Que el Acuerdo 0382 de 2014 "Por medio del cual se adopta la política pública y el plan indicativo de atención a la discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y se deroga el Acuerdo 0197 de 2006" estableció en su artículo 13 "Darle vigencia al

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

capítulo V en su artículo noveno y su parágrafo del Acuerdo 06 de 1997 en los mismos términos como fue aprobado inicialmente", por lo tanto, se otorga de nuevo vigencia al beneficio tributario del Acuerdo 06 de 1997 (artículo noveno), representando otro período de exoneración por 5 años, lo que se traduce en una extensión de dichas exoneraciones hasta el año gravable 2019 (años gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019).

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio durante la vigencia fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

SI EL ULTIMO DIGITO DEL NIT ES	HASTA EL DIA
1 y 2	23 de abril de 2018
3 y 4	24 de abril de 2018
5 y 6	25 de abril de 2018
7 y 8	26 de abril de 2018
9 y 0	27 de abril de 2018

Parágrafo: El pago se realizará con la presentación de la declaración y liquidación privada del impuesto.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

Artículo Segundo: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención y autorretención durante el año 2018, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del agente retenedor o autorretenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Parágrafo: En los términos del artículo 270 de la Ley 1819 de 2016, las declaraciones bimestrales de retención y autorretención que se presenten sin pago, producirán efectos sólo si se pagan dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar.

Si el último dígito del NIT es	Bimestre enero - febrero 2018 hasta el día	Bimestre marzo - abril 2018 hasta el día	Bimestre mayo - junio 2018 hasta el día
1 y 2	12 de marzo	15 de mayo	16 de julio
3 y 4	13 de marzo	16 de mayo	17 de julio
5 y 6	14 de marzo	17 de mayo	18 de julio
7 y 8	15 de marzo	18 de mayo	19 de julio
9 y 0	16 de marzo	21 de mayo	23 de julio

Si el último dígito del NIT es	Bimestre julio - agosto 2018 hasta el día	Bimestre septiembre - octubre 2018 hasta el día	Bimestre noviembre - diciembre 2018 hasta el día
1 y 2	17 de septiembre	13 de noviembre	14 de enero de 2019
3 y 4	18 de septiembre	14 de noviembre	15 de enero de 2019
5 y 6	19 de septiembre	15 de noviembre	16 de enero de 2019
7 y 8	20 de septiembre	16 de noviembre	17 de enero de 2019
9 y 0	21 de septiembre	19 de noviembre	18 de enero de 2019

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 4131.040.21-0001 de enero 12 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 2: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención y autorretención durante los años 2017 y 2018, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del agente retenedor o autorretenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Si el último dígito del NIT es	Bimestre febrero - marzo 2017 hasta el día	Bimestre abril - mayo 2017 hasta el día	Bimestre junio - julio 2017 hasta el día
1 y 2	17 de abril de 2017	12 de junio de 2017	14 de agosto de 2017
3 y 4	18 de abril de 2017	13 de junio de 2017	15 de agosto de 2017
5 y 6	19 de abril de 2017	14 de junio de 2017	16 de agosto de 2017
7 y 8	20 de abril de 2017	15 de junio de 2017	17 de agosto de 2017
9 y 0	21 de abril de 2017	16 de junio de 2017	18 de agosto de 2017

Si el último dígito del NIT es	Bimestre agosto - septiembre 2017 hasta el día	Bimestre octubre - noviembre 2017 hasta el día	Mes diciembre 2017 hasta el día
1 y 2	09 de octubre de 2017	11 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018
3 y 4	10 de octubre de 2017	12 de diciembre de 2017	26 de enero de 2018
5 y 6	11 de octubre de 2017	13 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018
7 y 8	12 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017	30 de enero de 2018
9 y 0	13 de octubre de 2017	15 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018

Artículo 4: LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en las ventanillas de los bancos ubicados en la Subdirección de Tesorería Municipal, en los Centros de Atención Local Integrada

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

C.A.L.I. habilitados para tal fin, en las sucursales financieras autorizadas conforme con la siguiente relación, ubicadas dentro del Municipio de Santiago de Cali, así como en las entidades financieras que se llegaren a autorizar con posterioridad a la expedición de la presente resolución:

Banco de Bogotá	Banco Davivienda	Bancoomeva
Banco Popular	Banco de Occidente	Banco Pichincha
Banco BBVA	Banco GNB Sudameris	Banco ITAU
Bancolombia	Banco AV Villas	Banco Colpatria
Banco Caja Social		

Parágrafo: Los contribuyentes y agentes retenedores en el momento de presentar y pagar la declaración tributaria, exhibirán el respectivo Registro Único Tributario que administra la DIAN, conforme al artículo 63 del Decreto Ley 019 de 2012.

Artículo 5: DECLARACIÓN CONSOLIDADA. En los casos que el contribuyente posea varios establecimientos de comercio ubicados en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, se realizará una sola declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros bajo el NIT del declarante, consolidando la totalidad de los ingresos obtenidos en dichos establecimientos.

Artículo 6: SUCURSALES FINANCIERAS. Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros que realicen sus operaciones en el Municipio de Santiago de Cali a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente por el año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, pagarán por cada oficina o unidad comercial adicional una suma equivalente a veinticuatro (24) UVT anuales (artículo 90 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Resolución No. 4131.040.21.1614 de 2017

(Diciembre 29)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018, SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE SEÑALA EL VALOR ADICIONAL DE IMPUESTO POR CADA OFICINA DEL SECTOR FINANCIERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

Artículo 7: BENEFICIARIOS DEL ACUERDO 06 DE 1997. Los contribuyentes que tengan derecho a las exoneraciones previstas en el Acuerdo 06 de 1997, de conformidad con el capítulo V, artículo 9 *"Estímulos a las empresas que implementen programas para personas discapacitadas"* cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 13 del Acuerdo 0382 de 2014, deberán presentar la documentación requerida hasta el 28 de marzo de 2018.

Artículo 8: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali a los (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: Juan Carlos Ramírez Gutiérrez – Abogado contratista S.I.R.M.
Revisó: Paula Andrea Loaiza Giraldo – Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales
Letty Margaret Escobar Burbano – Subdirectora de Tesoreria Municipal
Héctor Mario Valencia Arbeláez – Asesor Juridico Unidad Apoyo a la Gestión
Martha Cecilia Armero Benitez – Asesora Despacho DAHM
Gladys Pérez Ramírez – Abogada Contratista
Nelcy Lara Useche – Profesional Especializada
Omar Jair Cerón Navia – Profesional Especializado
Luis Eduardo Ocampo Hincapié – Profesional Universitario